Doctor
CAMILO ANDRES SOTO DIAZ
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
VILLANUEVA - CASANARE.
E. S. D.

Referencia: ***PROCESO HIPOTECARIO EJECUTIVO No. 2015-00498***
Demandante: ***INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – I.F.C.***
Demandado(s): ***MAYERLY GUTIERREZ TIQUE***

YINETH RODRIGUEZ ÁVILA, en mi condición de apoderada judicial del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE - I.F.C, en forma respetuosa me permito solicitar al despacho, no pronunciarse respecto de la liquidación de crédito actualizada allegada vía correo el pasado 22 de septiembre de 2021, ello teniendo en cuenta que han transcurrido más de 9 meses sin que el despacho se haya pronunciado al respecto. Igualmente, dentro del proceso escaneado se puede evidenciar que dicha liquidación a la que hago referencia, no se encuentra dentro del proceso digitalizado, por lo que presumo que la persona encargada en descargar los memoriales, omitió anexarla al proceso.

Gmail — Yineth Rodriguez Avila <yinethabogada@gmail.com>

2015-00498 (ALLEGO LIQUIDACION ACT.) IFC vs MAYERLY GUTIERREZ
1 mensaje

Yineth Rodriguez Avila <yinethabogada@gmail.com> 22 de septiembre de 2021, 09:58
Para: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE <j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores.
Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva

Proceso Ejecutivo
Radicado: 2015 – 00498
Demandante: IFC
Demandado: Mayerly Gutiérrez Tique

Cordial saludo

Por medio de la presente, me permito allegar liquidación actualizada.

Favor confirmar recibido.

Cordialmente.

--
YINETH RODRIGUEZ AVILA
Abogada
celular 313-441-7243
Direccion. Carrera 17 No. 13 - 47 ofc 101 Edf. Juliana de Yopal Casanare

2015-0498 MAYERLY GUTIERREZ.pdf
152K

Teniendo en cuenta que no ha habido pronunciamiento del Despacho, se hace necesario actualizar la liquidación a la fecha, por ello, respetuosamente me permito allegar a su Despacho liquidación de crédito actualizada a corte 6 de junio de 2022, así:

DEMANDANTE:	**INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE "I.F.C."**		
DEMANDADO (S):	**MAYERLY GUTIERREZ TIQUE**		
		CAPITAL ADEUDADO:	$ 30.000.000,00
		ABONOS REALIZADOS A CAPITAL:	$ -
		SALDO A CAPITAL:	$ 30.000.000,00

Celular: 313 441 7243
Email: yinethabogada@gmail.com

YINETH RODRIGUEZ AVILA
Abogada Especializada

ULTIMA LIQUIDACION APROBADA A CORTE 5 DE JUNIO DE 2019:							$ 71.606.113,00
MES	AÑO	INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES MORATORIO ANUAL	INTERES MORATORIO MENSUAL	DIAS DE MORA	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO
JUNIO	2019	19,30%	28,95%	2,1414%	25	$ 30.000.000,00	$ 535.348,39
JULIO	2019	19,28%	28,92%	2,1394%	30	$ 30.000.000,00	$ 641.823,93
AGOSTO	2019	19,32%	28,98%	2,1434%	30	$ 30.000.000,00	$ 643.012,08
SEPTIEMBRE	2019	19,32%	28,98%	2,1434%	30	$ 30.000.000,00	$ 643.012,08
OCTUBRE	2019	19,10%	28,65%	2,1216%	30	$ 30.000.000,00	$ 636.470,97
NOVIEMBRE	2019	19,03%	28,55%	2,1146%	30	$ 30.000.000,00	$ 634.386,48
DICIEMBRE	2019	18,91%	28,37%	2,1027%	30	$ 30.000.000,00	$ 630.809,44
ENERO	2020	18,77%	28,16%	2,0888%	30	$ 30.000.000,00	$ 626.630,41
FEBRERO	2020	19,06%	28,59%	2,1176%	30	$ 30.000.000,00	$ 635.280,03
MARZO	2020	18,95%	28,43%	2,1067%	30	$ 30.000.000,00	$ 632.002,30
ABRIL	2020	18,69%	28,04%	2,0808%	30	$ 30.000.000,00	$ 624.239,57
MAYO	2020	18,19%	27,29%	2,0308%	30	$ 30.000.000,00	$ 609.250,13
JUNIO	2020	18,12%	27,18%	2,0238%	30	$ 30.000.000,00	$ 607.145,15
JULIO	2020	18,12%	27,18%	2,0238%	30	$ 30.000.000,00	$ 607.145,15
AGOSTO	2020	18,29%	27,44%	2,0408%	30	$ 30.000.000,00	$ 612.254,48
SEPTIEMBRE	2020	18,35%	27,53%	2,0469%	30	$ 30.000.000,00	$ 614.055,54
OCTUBRE	2020	18,09%	27,14%	2,0208%	30	$ 30.000.000,00	$ 606.242,53
NOVIEMBRE	2020	17,84%	26,76%	1,9957%	30	$ 30.000.000,00	$ 598.709,27
DICIEMBRE	2020	17,46%	26,19%	1,9574%	30	$ 30.000.000,00	$ 587.219,50
ENERO	2021	17,32%	25,98%	1,9432%	30	$ 30.000.000,00	$ 582.974,44
FEBRERO	2021	17,54%	26,31%	1,9655%	30	$ 30.000.000,00	$ 589.642,35
MARZO	2021	17,41%	26,12%	1,9523%	30	$ 30.000.000,00	$ 585.704,15
ABRIL	2021	17,31%	25,97%	1,9422%	30	$ 30.000.000,00	$ 582.670,97
MAYO	2021	17,22%	25,83%	1,9331%	30	$ 30.000.000,00	$ 579.938,27
JUNIO	2021	17,21%	25,82%	1,9321%	30	$ 30.000.000,00	$ 579.634,47
JULIO	2021	17,18%	25,77%	1,9291%	30	$ 30.000.000,00	$ 578.722,88
AGOSTO	2021	17,24%	25,86%	1,9352%	30	$ 30.000.000,00	$ 580.545,77
SEPTIEMBRE	2021	17,19%	25,79%	1,9301%	30	$ 30.000.000,00	$ 579.026,78
OCTUBRE	2021	17,08%	25,62%	1,9189%	30	$ 30.000.000,00	$ 575.682,06
NOVIEMBRE	2021	17,27%	25,91%	1,9382%	30	$ 30.000.000,00	$ 581.456,77
DICIEMBRE	2021	17,46%	26,19%	1,9574%	30	$ 30.000.000,00	$ 587.219,50
ENERO	2022	17,66%	26,49%	1,9776%	30	$ 30.000.000,00	$ 593.272,67
FEBRERO	2022	18,30%	27,45%	2,0418%	30	$ 30.000.000,00	$ 612.554,74
MARZO	2022	18,47%	27,71%	2,0588%	30	$ 30.000.000,00	$ 617.654,16
ABRIL	2022	19,05%	28,58%	2,1166%	30	$ 30.000.000,00	$ 634.982,21
MAYO	2022	19,71%	29,57%	2,1819%	30	$ 30.000.000,00	$ 654.570,08
JUNIO	2022	20,40%	30,60%	2,2497%	6	$ 30.000.000,00	$ 134.980,43
INTERESES MORATORIOS DESDE EL 6 DE JUNIO DE 2019 AL 6 DE JUNIO DE 2022:							$ 21.956.270,15
TOTAL LIQUIDACIÓN (ULTIMA LIQUIDACION APROBADA + INTERESES MORATORIOS):							$ 93.562.383,15

Celular: 313 441 7243
Email: yinethabogada@gmail.com

Por lo anterior solicito señor Juez, se sirva correr traslado de la liquidación del crédito presentada y de no ser objetada, se apruebe la misma por la suma de $93.562.383,15

Por último señor Juez, solicito al despacho se sirva pronunciarse frente al memorial allegado por la anterior apoderada el pasado 18 de julio de 2019, por medio del cual se solicitó se ordenara el secuestro del bien inmueble hipotecado el cual se encuentra legalmente embargado, predio identificado con el F.M.I. No. 470-30682.

Soluciones Juridicas
Cobranzas y Asesorias

Señor:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
Villanueva – Casanare

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLANUEVA - CASANARE
Recibido 23/07/19
Folios

Expediente: Ejecutivo Hipotecario Nº 2015-0498
Demandante: Instituto Financiero de Casanare
Demandado: Mayerly Gutiérrez Tique.

LEGNY YANITH MARTINEZ BARRERA, identificada con cedula de ciudadanía Nº 1.118.537.601 de Yopal (Casanare) y Tarjeta Profesional Nº 256.912 del CSJ, en mi calidad de abogada designada por SOLUCIONES JURIDICAS COBRANZAS Y ASESORIAS SAS, como apoderados del IFC, por medio del presente me dirijo respetuosamente a su Despacho, para solicitar se sirva ordenar el secuestro del inmueble hipotecado el cual se encuentra legalmente embargado.

Del Señor Juez,

Soluciones Juridicas
Cobranzas y Asesorias
Nit: 900.916.340 - 9

LEGNY YANITH MARTINEZ BARRERA
CC Nº 1.118.537.601 de Yopal
T.P. Nº 256912 del C.S.J.

Así las cosas, reitero dicha petición y solicito se libre el respectivo despacho comisorio para la entidad correspondiente, o en su lugar su señoría ordene fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro ya que el bien inmueble se encuentra ubicado en la zona urbana del Municipio de Villanueva Casanare. (Adjunto certificado de tradición y libertad actualizado).

Informo bajo gravedad de juramente, desconocer el correo electrónico de la demanda.

Del Señor Juez,

Atentamente,

YINETH RODRIGUEZ ÁVILA
C.C. No. 51'843.700 Bogotá
T.P 63.468 C.S. de la Judicatura

Celular: 313 441 7243
Email: yinethabogada@gmail.com

74

26 MAY 2022

PROCESO 2013-0138						
OBLIGACION						
DEMANDADO:	FERNANDO ESCOBAR					
DEMANDANTE:	JENNY ESPERANZA GALINDO					
AÑO	CUOTA ALIMENTARIA	MESES	INCREMEN. SMLV	INCREMENT CUOTA	3 MUDAS DE ROPA/AÑO	TOTAL
2010	$ 200.000	1			$ 400.000	$ 600.000
2011			4,00%	$ 8.000		
2011	$ 208.000	12			$ 416.000	$ 2.912.000
2012			5,80%	$ 12.064		
2012	$ 220.064	12			$ 440.128	$ 3.080.896
2013			4,02%	$ 8.847		
2013	$ 228.911	12			$ 457.821	$ 3.204.748
2014			4,50%	$ 10.301		
2014	$ 239.212	12			$ 478.423	$ 3.348.962
2015			4,60%	$ 11.004		
2015	$ 250.215	12			$ 500.430	$ 3.503.013
2016			7,00%	$ 17.515		
2016	$ 267.730	12			$ 535.460	$ 3.748.224
2017			7,00%	$ 18.741		
2017	$ 286.471	12			$ 572.942	$ 4.010.600
2018			5,90%	$ 16.902		
2018	$ 303.373	12			$ 606.746	$ 4.247.225
2019			6,00%	$ 18.202		
2019	$ 321.576	12			$ 643.151	$ 4.502.059
2020			6,00%	$ 19.295		
2020	$ 340.870	12			$ 681.740	$ 4.772.183
2021			3,50%	$ 11.930		
2021	$ 352.801	12			$ 705.601	$ 4.939.209
2022			10,70%	$ 37.750		
2022	$ 390.550	3			$ 781.100	$ 1.952.751
				$ -		
					TOTAL	$ 44.821.871

PROCESO 2013-0138						
PAGOS						
DEMANDADO:		FERNANDO ESCOBAR				
DEMANDANTE:		JENNY ESPERANZA GALINDO				
AÑO	VR. CUOTA			MES		PAGOS POR JUZGADO
2016	$ 605.000			5		$ 3.025.000
2017	$ 655.184			12		$ 7.862.208
2018	$ 708.000			12		$ 8.496.000
2019	$ 735.524			12		$ 8.826.288
2020	$ 747.007			12		$ 8.964.084
2021	$ 755.000			12		$ 9.060.000
2022	$ 805.000			3		$ 2.415.000
				TOTAL		$ 37.173.580

Doctor.
EDWIN YOMBAIRO FONSECA FORERO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA
El Yopal, Casanare.
E. S. D

REFERENCIA	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S. A
DEMANDADO	**GABRIEL ECCEHOMO ALVARADO SANCHEZ** cc *7062908*
RADICADO	85440408900120170077800
ASUNTO	APORTA ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.397.838 de la ciudad de Bogotá D.C, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de **BANCOLOMBIAS.A.**, por medio del presente escrito me permito allegar la **liquidación de crédito** de las obligaciones base de la presente ejecución de acuerdo con lo establecido en el Artículo 446 del Código General del Proceso.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo, agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,

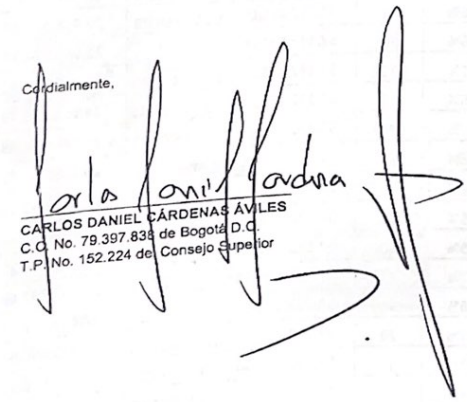

AECSA
ELABORADO POR: SARA MARIA SAAVEDRA OSSA
FECHA ELABORACION: 26/05/2022

SMSO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA							
LIQUIDACIÓN JUDICIAL PAGARE No. 3050080874							
PROCESO DE REINTEGRA 21 CONTRA:							
GABRIEL ECCEHOMO ALVARADO SANCHEZ CC.7.062.908							
VALOR EN PESOS							
Desde	Hasta	Tasa Maxima Legal	Tasa E.A. Aplicada mora	Dias Mora	capital	intereses de mora	acumulado intereses de mora
26/11/2017	30/11/2017	31,44%	31,44%	5	57.132.171,00	214.357,42	214.357,42
01/12/2017	31/12/2017	31,16%	31,16%	31	57.132.171,00	1.331.459,18	1.545.816,60
01/01/2018	31/01/2018	31,04%	31,04%	31	57.132.171,00	1.326.914,36	2.872.730,96
01/02/2018	28/02/2018	31,52%	31,52%	28	57.132.171,00	1.213.530,46	4.086.261,42
01/03/2018	31/03/2018	31,02%	31,02%	31	57.132.171,00	1.326.156,52	5.412.417,94
01/04/2018	30/04/2018	30,72%	30,72%	30	57.132.171,00	1.271.895,50	6.684.313,44
01/05/2018	31/05/2018	30,66%	30,66%	31	57.132.171,00	1.312.497,28	7.996.810,72
01/06/2018	30/06/2018	30,42%	30,42%	30	57.132.171,00	1.260.867,20	9.257.677,92
01/07/2018	31/07/2018	30,05%	30,05%	31	57.132.171,00	1.289.273,63	10.546.951,55
01/08/2018	31/08/2018	29,91%	29,91%	31	57.132.171,00	1.283.929,56	11.830.881,11
01/09/2018	30/09/2018	29,72%	29,72%	30	57.132.171,00	1.235.043,68	13.065.924,80
01/10/2018	31/10/2018	29,45%	29,45%	31	57.132.171,00	1.266.333,26	14.332.258,06
01/11/2018	30/11/2018	29,24%	29,24%	30	57.132.171,00	1.217.262,11	15.549.520,16
01/12/2018	31/12/2018	29,10%	29,10%	31	57.132.171,00	1.252.906,40	16.802.426,57
01/01/2019	31/01/2019	28,74%	28,74%	31	57.132.171,00	1.239.061,12	18.041.487,69
01/02/2019	28/02/2019	29,55%	29,55%	28	57.132.171,00	1.146.020,14	19.187.507,83
01/03/2019	31/03/2019	29,06%	29,06%	31	57.132.171,00	1.251.369,78	20.438.877,62
01/04/2019	30/04/2019	28,98%	28,98%	30	57.132.171,00	1.207.605,10	21.646.482,71
01/05/2019	31/05/2019	29,01%	29,01%	31	57.132.171,00	1.249.448,40	22.895.931,11
01/06/2019	30/06/2019	28,95%	28,95%	30	57.132.171,00	1.206.489,68	24.102.420,79
01/07/2019	31/07/2019	28,92%	28,92%	31	57.132.171,00	1.245.988,19	25.348.408,98
01/08/2019	31/08/2019	28,98%	28,98%	31	57.132.171,00	1.248.295,24	26.596.704,22
01/09/2019	30/09/2019	28,98%	28,98%	30	57.132.171,00	1.207.605,10	27.804.309,32
01/10/2019	31/10/2019	28,65%	28,65%	31	57.132.171,00	1.235.594,27	29.039.903,59
01/11/2019	30/11/2019	28,55%	28,55%	30	57.132.171,00	1.191.594,61	30.231.498,20
01/12/2019	31/12/2019	28,37%	28,37%	31	57.132.171,00	1.224.794,29	31.456.292,49
01/01/2020	31/01/2020	28,16%	28,16%	31	57.132.171,00	1.216.680,15	32.672.972,63
01/02/2020	29/02/2020	28,59%	28,59%	29	57.132.171,00	1.152.917,94	33.825.890,58
01/03/2020	31/03/2020	28,43%	28,43%	31	57.132.171,00	1.227.110,38	35.053.000,96
01/04/2020	30/04/2020	28,04%	28,04%	30	57.132.171,00	1.172.541,58	36.225.542,54
01/05/2020	31/05/2020	27,29%	27,29%	31	57.132.171,00	1.182.934,28	37.408.476,83

AECSA SMSO
ELABORADO POR: SARA MARIA SAAVEDRA OSSA
FECHA ELABORACION: 26/05/2022

01/06/2020	30/06/2020	27,18%	27,18%	30	57.132.171,00	1.140.254,62	38.548.731,45
01/07/2020	31/07/2020	27,18%	27,18%	31	57.132.171,00	1.178.652,55	39.727.383,99
01/08/2020	31/08/2020	27,44%	27,44%	31	57.132.171,00	1.188.767,56	40.916.151,56
01/09/2020	30/09/2020	27,53%	27,53%	30	57.132.171,00	1.153.418,77	42.069.570,33
01/10/2020	31/10/2020	27,14%	27,14%	31	57.132.171,00	1.177.094,71	43.246.665,04
01/11/2020	30/11/2020	26,76%	26,76%	30	57.132.171,00	1.124.413,68	44.371.078,72
01/12/2020	31/12/2020	26,19%	26,19%	31	57.132.171,00	1.139.963,67	45.511.042,39
01/01/2021	31/01/2021	25,98%	25,98%	31	57.132.171,00	1.131.721,25	46.642.763,64
01/02/2021	28/02/2021	26,31%	26,31%	28	57.132.171,00	1.032.898,62	47.675.662,26
01/03/2021	31/03/2021	26,12%	26,12%	31	57.132.171,00	1.137.217,59	48.812.879,86
01/04/2021	30/04/2021	25,97%	25,97%	30	57.132.171,00	1.094.486,65	49.907.366,51
01/05/2021	31/05/2021	25,83%	25,83%	31	57.132.171,00	1.125.826,10	51.033.192,61
01/06/2021	30/06/2021	25,82%	25,82%	30	57.132.171,00	1.088.784,86	52.121.977,47
01/07/2021	31/07/2021	25,77%	25,77%	31	57.132.171,00	1.123.466,24	53.245.443,71
01/08/2021	31/08/2021	25,86%	25,86%	31	57.132.171,00	1.127.005,64	54.372.449,35
01/09/2021	30/09/2021	25,79%	25,79%	30	57.132.171,00	1.087.643,75	55.460.093,10
01/10/2021	31/10/2021	25,62%	25,62%	31	57.132.171,00	1.117.562,08	56.577.655,18
01/11/2021	30/11/2021	25,91%	25,91%	30	57.132.171,00	1.092.206,68	57.669.861,86
01/12/2021	31/12/2021	26,19%	26,19%	31	57.132.171,00	1.139.963,67	58.809.825,53
01/01/2022	31/01/2022	26,49%	26,49%	31	57.132.171,00	1.151.716,82	59.961.542,35
01/02/2022	28/02/2022	27,45%	27,45%	28	57.132.171,00	1.073.002,99	61.034.545,34
01/03/2022	31/03/2022	27,71%	27,71%	31	57.132.171,00	1.199.251,65	62.233.797,00
01/04/2022	30/04/2022	28,58%	28,58%	30	57.132.171,00	1.192.713,22	63.426.510,21
01/05/2022	15/05/2022	29,57%	29,57%	15	57.132.171,00	611.474,47	64.037.984,69
TOTAL					**57.132.171,00**		**64.037.984,69**

Fecha Saldo	**15/05/22**

CONCEPTO	PESOS
Capital	57.132.171,00
Intereses Corrientes	4.525.226,00
Intereses de Mora	64.037.984,69
TOTAL	**125.695.381,69**

Elaboró: Yudy Mora

SMSO

AECSA
ELABORADO POR: SARA MARIA SAAVEDRA OSSA
FECHA ELABORACION: 26/05/2022

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. 2018-686
DTE. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A
DDO JOSE ARCADIO GOMEZ MONTAÑEZ

1 **CAPITAL** **$ 39.459.969,88** **PAGARE** 9509600208165
INT CTE $ 5.128.163 INT DE MORA $ 19.760.780 Aprobados Agto 25/2020

MES	% ANUAL	DIAS A LIQUIDAR	INTERES PLAZO	INTERES MORA	TOTAL
PERIODO A LIQUIDAR ->				01/08/20-30/05/22	
Agosto	18,29	30	1,52	2,29	902.153,56
Septiembre	18,35	30	1,53	2,29	905.113,06
Octubre	18,09	30	1,51	2,26	892.288,57
Noviembre	17,84	30	1,49	2,23	879.957,33
Diciembre	17,46	30	1,46	2,18	861.213,84
SUBTOTAL AÑO 2020			==========	>	4.440.726,36
Enero	17,32	30	1,44	2,17	854.308,35
Febrero	17,54	28	1,46	2,19	807.482,52
Marzo	17,41	30	1,45	2,18	858.747,59
Abril	17,31	30	1,44	2,16	853.815,10
Mayo	17,22	30	1,44	2,15	849.375,85
Junio	17,21	30	1,43	2,15	848.882,60
Julio	17,18	30	1,43	2,15	847.402,85
Agosto	17,24	30	1,44	2,16	850.362,35
Septiembre	17,19	30	1,43	2,15	847.896,10
Octubre	17,08	30	1,42	2,14	842.470,36
Noviembre	17,27	30	1,44	2,16	851.842,10
Diciembre	17,46	30	1,46	2,18	861.213,84
SUBTOTAL AÑO 2021			==========	>	10.173.799,62
Enero	*17,66*	*30*	1,47	2,21	871.078,84
Febrero	*18,30*	*28*	1,53	2,29	842.470,36
Marzo	*18,47*	*30*	1,54	2,31	911.032,05
Abril	19,05	30	1,59	2,38	939.640,53
Mayo	19,71	30	1,64	2,46	972.195,01
SUBTOTAL AÑO 2022			==========	>	4.536.416,79

INTERES CORRIENTE **$ 5.128.162,88** INTERES MORA **19.150.942,77**

2 **CAPITAL** $ 42.412.605,84 **PAGARE** 9509600194340
INT CTE $ 2.738.805,80 INT DE MORA $ 21.239.402,42 Aprobados Agto 25/2020

MES	% ANUAL	DIAS A LIQUIDAR	INTERES PLAZO	INTERES MORA	TOTAL
PERIODO A LIQUIDAR ->				01/08/20-30/05/22	
Agosto	18,29	30	1,52	2,29	969.658,20
Septiembre	18,35	30	1,53	2,29	972.839,15
Octubre	18,09	30	1,51	2,26	959.055,05
Noviembre	17,84	30	1,49	2,23	945.801,11
Diciembre	17,46	30	1,46	2,18	925.655,12
SUBTOTAL AÑO 2020			==========	>	*4.773.008,63*
Enero	17,32	30	1,44	2,17	918.232,92
Febrero	17,54	28	1,46	2,19	867.903,29
Marzo	17,41	30	1,45	2,18	923.004,33
Abril	17,31	30	1,44	2,16	917.702,76
Mayo	17,22	30	1,44	2,15	912.931,34
Junio	17,21	30	1,43	2,15	912.401,18
Julio	17,18	30	1,43	2,15	910.810,71
Agosto	17,24	30	1,44	2,16	913.991,66
Septiembre	17,19	30	1,43	2,15	911.340,87
Octubre	17,08	30	1,42	2,14	905.509,13
Noviembre	17,27	30	1,44	2,16	915.582,13
Diciembre	17,46	30	1,46	2,18	925.655,12
SUBTOTAL AÑO 2021			==========	>	10.935.065,44
Enero	*17,66*	*30*	1,47	2,21	936.258,27
Febrero	*18,30*	*28*	1,53	2,29	905.509,13

2020 AÑO 2021 2022 2020 AÑO 2021 2(

59

Marzo	18,47	30	1,54	2,31	979.201,04
Abril	19,05	30	1,59	2,38	1.009.950,18
Mayo	19,71	30	1,64	2,46	1.044.940,58
SUBTOTAL AÑO 2022			==========	>	4.875.859,20

122

INTERES CORRIENTE **$ 2.738.805,80** INTERES MORA **20.583.933,27**

RESUMEN DEL EJERCICIO

	CAPITAL	INT CORRIENTE	INTERES DE MORA
VALORES LIQUIDACION APROBADA CON AUTO DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2020	$ 81.872.576	$ 7.866.969	$ 41.000.183
INTERES DE MORA DESDE 01/08/20 HASTA 30/05/22			$ 39.734.876
TOTAL DEUDA ACTUALIZADA	$ 81.872.576	$ 7.866.969	$ 80.735.059

LIGIA CASTELLANOS CASTRO

SEÑOR (A)
JUEZ (A) PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA – CASANARE
E. S. D.

RADICADO: 2019 – 00299
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOSE LUIS LEMUS ESTRADA

HOLLMAN DAVID RODRÍGUEZ RINCÓN, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.585.687 expedida en Sogamoso, abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 252.866 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., de manera atenta, por medio del presente escrito me permito allegar liquidación de crédito de conformidad con el título base de la ejecución y el auto que libró mandamiento de pago.

OBLIGACIÓN 725086400086604

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
20,48%	ABRIL	2018	23	2,56%	$ 10.008.334	$ 196.430
20,44%	MAYO	2018	30	2,56%	$ 10.008.334	$ 255.713
20,28%	JUNIO	2018	30	2,54%	$ 10.008.334	$ 253.711
20,03%	JULIO	2018	30	2,50%	$ 10.008.334	$ 250.584
19,94%	AGOSTO	2018	30	2,49%	$ 10.008.334	$ 249.458
19,81%	SEPTIEMBRE	2018	30	2,48%	$ 10.008.334	$ 247.831
19,63%	OCTUBRE	2018	30	2,45%	$ 10.008.334	$ 245.579
19,49%	NOVIEMBRE	2018	30	2,44%	$ 10.008.334	$ 243.828
19,40%	DICIEMBRE	2018	30	2,43%	$ 10.008.334	$ 242.702
19,16%	ENERO	2019	30	2,39%	$ 10.008.334	$ 239.700
19,70%	FEBRERO	2019	30	2,46%	$ 10.008.334	$ 246.455
19,37%	MARZO	2019	30	2,42%	$ 10.008.334	$ 242.327
19,32%	ABRIL	2019	30	2,41%	$ 10.008.334	$ 241.701
19,34%	MAYO	2019	30	2,42%	$ 10.008.334	$ 241.951
19,30%	JUNIO	2019	30	2,41%	$ 10.008.334	$ 241.451
19,28%	JULIO	2019	30	2,41%	$ 10.008.334	$ 241.201
19,32%	AGOSTO	2019	30	2,41%	$ 10.008.334	$ 241.701
19,32%	SEPTIEMBRE	2019	30	2,41%	$ 10.008.334	$ 241.701
19,10%	OCTUBRE	2019	30	2,39%	$ 10.008.334	$ 238.949
19,03%	NOVIEMBRE	2019	30	2,38%	$ 10.008.334	$ 238.073
18,91%	DICIEMBRE	2019	30	2,36%	$ 10.008.334	$ 236.572
18,77%	ENERO	2020	30	2,35%	$ 10.008.334	$ 234.821
19,06%	FEBRERO	2020	30	2,38%	$ 10.008.334	$ 238.449
18,95%	MARZO	2020	30	2,37%	$ 10.008.334	$ 237.072
18,69%	ABRIL	2020	30	2,34%	$ 10.008.334	$ 233.820

18,19%	MAYO	2020	30	2,27%	$ 10.008.334	$ 227.564
18,12%	JUNIO	2020	30	2,27%	$ 10.008.334	$ 226.689
18,12%	JULIO	2020	30	2,27%	$ 10.008.334	$ 226.689
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,29%	$ 10.008.334	$ 228.816
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,29%	$ 10.008.334	$ 229.566
18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,26%	$ 10.008.334	$ 226.313
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,23%	$ 10.008.334	$ 223.186
17,46%	DICIEMBRE	2020	30	2,18%	$ 10.008.334	$ 218.432
17,32%	ENERO	2021	30	2,16%	$ 10.008.334	$ 216.680
17,54%	FEBRERO	2021	30	2,19%	$ 10.008.334	$ 219.433
17,41%	MARZO	2021	30	2,18%	$ 10.008.334	$ 217.806
17,31%	ABRIL	2021	30	2,16%	$ 10.008.334	$ 216.555
17,22%	MAYO	2021	30	2,15%	$ 10.008.334	$ 215.429
17,21%	JUNIO	2021	30	2,15%	$ 10.008.334	$ 215.304
17,18%	JULIO	2021	30	2,15%	$ 10.008.334	$ 214.929
17,24%	AGOSTO	2021	30	2,16%	$ 10.008.334	$ 215.680
17,19%	SEPTIEMBRE	2021	30	2,15%	$ 10.008.334	$ 215.054
17,08%	OCTUBRE	2021	30	2,14%	$ 10.008.334	$ 213.678
17,27%	NOVIEMBRE	2021	30	2,16%	$ 10.008.334	$ 216.055
17,46%	DICIEMBRE	2021	30	2,18%	$ 10.008.334	$ 218.432
17,66%	ENERO	2022	30	2,21%	$ 10.008.334	$ 220.934
18,30%	FEBRERO	2022	30	2,29%	$ 10.008.334	$ 228.941
18,47%	MARZO	2022	30	2,31%	$ 10.008.334	$ 231.067
19,05%	ABRIL	2022	30	2,38%	$ 10.008.334	$ 238.323
19,71%	MAYO	2022	30	2,46%	$ 10.008.334	$ 246.580
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						$ 11.589.918
TOTAL INTERESES CORRIENTES						$ 665.909
OTROS CONCEPTOS						$ 29.510
TOTAL OBLIGACIÓN						$ 22.293.671

OBLIGACIÓN 4481870000391371

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
20,44%	MAYO	2018	9	2,56%	$ 9.993.828	$ 76.603
20,28%	JUNIO	2018	30	2,54%	$ 9.993.828	$ 253.344
20,03%	JULIO	2018	30	2,50%	$ 9.993.828	$ 250.220
19,94%	AGOSTO	2018	30	2,49%	$ 9.993.828	$ 249.096
19,81%	SEPTIEMBRE	2018	30	2,48%	$ 9.993.828	$ 247.472
19,63%	OCTUBRE	2018	30	2,45%	$ 9.993.828	$ 245.224
19,49%	NOVIEMBRE	2018	30	2,44%	$ 9.993.828	$ 243.475
19,40%	DICIEMBRE	2018	30	2,43%	$ 9.993.828	$ 242.350
19,16%	ENERO	2019	30	2,39%	$ 9.993.828	$ 239.352

Grupo Legal Asesorías

19,70%	FEBRERO	2019	30	2,46%	$ 9.993.828	$ 246.098
19,37%	MARZO	2019	30	2,42%	$ 9.993.828	$ 241.976
19,32%	ABRIL	2019	30	2,41%	$ 9.993.828	$ 241.351
19,34%	MAYO	2019	30	2,42%	$ 9.993.828	$ 241.601
19,30%	JUNIO	2019	30	2,41%	$ 9.993.828	$ 241.101
19,28%	JULIO	2019	30	2,41%	$ 9.993.828	$ 240.851
19,32%	AGOSTO	2019	30	2,41%	$ 9.993.828	$ 241.351
19,32%	SEPTIEMBRE	2019	30	2,41%	$ 9.993.828	$ 241.351
19,10%	OCTUBRE	2019	30	2,39%	$ 9.993.828	$ 238.603
19,03%	NOVIEMBRE	2019	30	2,38%	$ 9.993.828	$ 237.728
18,91%	DICIEMBRE	2019	30	2,36%	$ 9.993.828	$ 236.229
18,77%	ENERO	2020	30	2,35%	$ 9.993.828	$ 234.480
19,06%	FEBRERO	2020	30	2,38%	$ 9.993.828	$ 238.103
18,95%	MARZO	2020	30	2,37%	$ 9.993.828	$ 236.729
18,69%	ABRIL	2020	30	2,34%	$ 9.993.828	$ 233.481
18,19%	MAYO	2020	30	2,27%	$ 9.993.828	$ 227.235
18,12%	JUNIO	2020	30	2,27%	$ 9.993.828	$ 226.360
18,12%	JULIO	2020	30	2,27%	$ 9.993.828	$ 226.360
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,29%	$ 9.993.828	$ 228.484
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,29%	$ 9.993.828	$ 229.233
18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,26%	$ 9.993.828	$ 225.985
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,23%	$ 9.993.828	$ 222.862
17,46%	DICIEMBRE	2020	30	2,18%	$ 9.993.828	$ 218.115
17,32%	ENERO	2021	30	2,16%	$ 9.993.828	$ 216.366
17,54%	FEBRERO	2021	30	2,19%	$ 9.993.828	$ 219.115
17,41%	MARZO	2021	30	2,18%	$ 9.993.828	$ 217.491
17,31%	ABRIL	2021	30	2,16%	$ 9.993.828	$ 216.241
17,22%	MAYO	2021	30	2,15%	$ 9.993.828	$ 215.117
17,21%	JUNIO	2021	30	2,15%	$ 9.993.828	$ 214.992
17,18%	JULIO	2021	30	2,15%	$ 9.993.828	$ 214.617
17,24%	AGOSTO	2021	30	2,16%	$ 9.993.828	$ 215.367
17,19%	SEPTIEMBRE	2021	30	2,15%	$ 9.993.828	$ 214.742
17,08%	OCTUBRE	2021	30	2,14%	$ 9.993.828	$ 213.368
17,27%	NOVIEMBRE	2021	30	2,16%	$ 9.993.828	$ 215.742
17,46%	DICIEMBRE	2021	30	2,18%	$ 9.993.828	$ 218.115
17,66%	ENERO	2022	30	2,21%	$ 9.993.828	$ 220.614
18,30%	FEBRERO	2022	30	2,29%	$ 9.993.828	$ 228.609
18,47%	MARZO	2022	30	2,31%	$ 9.993.828	$ 230.733
19,05%	ABRIL	2022	30	2,38%	$ 9.993.828	$ 237.978
19,71%	MAYO	2022	30	2,46%	$ 9.993.828	$ 246.223
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						$ 11.198.234
TOTAL INTERESES CORRIENTES						$ 557.478

Grupo Legal Asesorías

127

OTROS CONCEPTOS	$	69.000
TOTAL OBLIGACIÓN	$	21.818.540

TOTAL OBLIGACIONES

OBLIGACIÓN 725086400086604	$	22.293.671
OBLIGACIÓN 4481870000391371	$	21.818.540
AGENCIAS ES DERECHO	$	950.000
TOTAL OBLIGACIÓNES	$	45.062.211

A la fecha, el demandado adeuda conforme a la liquidación de crédito allegada la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($45.062.211) más la suma correspondiente a la liquidación de costas.

De (la) señor (a) Juez,

Atentamente,

HOLLMAN DAVID RODRÍGUEZ RINCÓN ROJAS
C.C. No. 1.057.585.687 de Sogamoso – Boyacá
T.P. No. 252.866 C.S. de la Judicatura.

SEÑOR (A)
JUEZ (A) PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA – CASANARE
E. S. D.

RADICADO: 2019 – 00376
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HERIBERTO LONDOÑO BURITICA

HOLLMAN DAVID RODRÍGUEZ RINCÓN, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.585.687 expedida en Sogamoso, abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 252.866 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., de manera atenta, por medio del presente escrito me permito allegar liquidación de crédito de conformidad con el título base de la ejecución y el auto que libró mandamiento de pago.

OBLIGACIÓN 725086400095201

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
19,49%	NOVIEMBRE	2018	29	2,44%	$ 22.727.273	$ 535.237
19,40%	DICIEMBRE	2018	30	2,43%	$ 22.727.273	$ 551.136
19,16%	ENERO	2019	30	2,39%	$ 22.727.273	$ 544.318
19,70%	FEBRERO	2019	30	2,46%	$ 22.727.273	$ 559.659
19,37%	MARZO	2019	30	2,42%	$ 22.727.273	$ 550.284
19,32%	ABRIL	2019	30	2,41%	$ 22.727.273	$ 548.864
19,34%	MAYO	2019	30	2,42%	$ 22.727.273	$ 549.432
19,30%	JUNIO	2019	30	2,41%	$ 22.727.273	$ 548.295
19,28%	JULIO	2019	30	2,41%	$ 22.727.273	$ 547.727
19,32%	AGOSTO	2019	30	2,41%	$ 22.727.273	$ 548.864
19,32%	SEPTIEMBRE	2019	30	2,41%	$ 22.727.273	$ 548.864
19,10%	OCTUBRE	2019	30	2,39%	$ 22.727.273	$ 542.614
19,03%	NOVIEMBRE	2019	30	2,38%	$ 22.727.273	$ 540.625
18,91%	DICIEMBRE	2019	30	2,36%	$ 22.727.273	$ 537.216
18,77%	ENERO	2020	30	2,35%	$ 22.727.273	$ 533.239
19,06%	FEBRERO	2020	30	2,38%	$ 22.727.273	$ 541.477
18,95%	MARZO	2020	30	2,37%	$ 22.727.273	$ 538.352
18,69%	ABRIL	2020	30	2,34%	$ 22.727.273	$ 530.966
18,19%	MAYO	2020	30	2,27%	$ 22.727.273	$ 516.761
18,12%	JUNIO	2020	30	2,27%	$ 22.727.273	$ 514.773
18,12%	JULIO	2020	30	2,27%	$ 22.727.273	$ 514.773
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,29%	$ 22.727.273	$ 519.602
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,29%	$ 22.727.273	$ 521.307
18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,26%	$ 22.727.273	$ 513.920
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,23%	$ 22.727.273	$ 506.818

17,46%	DICIEMBRE	2020	30	2,18%	$ 22.727.273	$ 496.023
17,32%	ENERO	2021	30	2,16%	$ 22.727.273	$ 492.045
17,54%	FEBRERO	2021	30	2,19%	$ 22.727.273	$ 498.295
17,41%	MARZO	2021	30	2,18%	$ 22.727.273	$ 494.602
17,31%	ABRIL	2021	30	2,16%	$ 22.727.273	$ 491.761
17,22%	MAYO	2021	30	2,15%	$ 22.727.273	$ 489.205
17,21%	JUNIO	2021	30	2,15%	$ 22.727.273	$ 488.920
17,18%	JULIO	2021	30	2,15%	$ 22.727.273	$ 488.068
17,24%	AGOSTO	2021	30	2,16%	$ 22.727.273	$ 489.773
17,19%	SEPTIEMBRE	2021	30	2,15%	$ 22.727.273	$ 488.352
17,08%	OCTUBRE	2021	30	2,14%	$ 22.727.273	$ 485.227
17,27%	NOVIEMBRE	2021	30	2,16%	$ 22.727.273	$ 490.625
17,46%	DICIEMBRE	2021	30	2,18%	$ 22.727.273	$ 496.023
17,66%	ENERO	2022	30	2,21%	$ 22.727.273	$ 501.705
18,30%	FEBRERO	2022	30	2,29%	$ 22.727.273	$ 519.886
18,47%	MARZO	2022	30	2,31%	$ 22.727.273	$ 524.716
19,05%	ABRIL	2022	30	2,38%	$ 22.727.273	$ 541.193
19,71%	MAYO	2022	30	2,46%	$ 22.727.273	$ 559.943
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						$ 22.441.487
TOTAL INTERESES CORRIENTES						$ 2.221.818
OTROS CONCEPTOS						$ 1.652.971
TOTAL OBLIGACIÓN						$ 49.043.549

OBLIGACIÓN 725086400075446

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
20,28%	JUNIO	2018	4	2,54%	$ 7.316.931	$ 24.731
20,03%	JULIO	2018	30	2,50%	$ 7.316.931	$ 183.198
19,94%	AGOSTO	2018	30	2,49%	$ 7.316.931	$ 182.375
19,81%	SEPTIEMBRE	2018	30	2,48%	$ 7.316.931	$ 181.186
19,63%	OCTUBRE	2018	30	2,45%	$ 7.316.931	$ 179.539
19,49%	NOVIEMBRE	2018	30	2,44%	$ 7.316.931	$ 178.259
19,40%	DICIEMBRE	2018	30	2,43%	$ 7.316.931	$ 177.436
19,16%	ENERO	2019	30	2,39%	$ 7.316.931	$ 175.240
19,70%	FEBRERO	2019	30	2,46%	$ 7.316.931	$ 180.179
19,37%	MARZO	2019	30	2,42%	$ 7.316.931	$ 177.161
19,32%	ABRIL	2019	30	2,41%	$ 7.316.931	$ 176.704
19,34%	MAYO	2019	30	2,42%	$ 7.316.931	$ 176.887
19,30%	JUNIO	2019	30	2,41%	$ 7.316.931	$ 176.521
19,28%	JULIO	2019	30	2,41%	$ 7.316.931	$ 176.338
19,32%	AGOSTO	2019	30	2,41%	$ 7.316.931	$ 176.704
19,32%	SEPTIEMBRE	2019	30	2,41%	$ 7.316.931	$ 176.704

Grupo Legal Asesorías

19,10%	OCTUBRE	2019	30	2,39%	$ 7.316.931	$ 174.892
19,03%	NOVIEMBRE	2019	30	2,38%	$ 7.316.931	$ 174.051
18,91%	DICIEMBRE	2019	30	2,36%	$ 7.316.931	$ 172.954
18,77%	ENERO	2020	30	2,35%	$ 7.316.931	$ 171.673
19,06%	FEBRERO	2020	30	2,38%	$ 7.316.931	$ 174.326
18,95%	MARZO	2020	30	2,37%	$ 7.316.931	$ 173.320
18,69%	ABRIL	2020	30	2,34%	$ 7.316.931	$ 170.942
18,19%	MAYO	2020	30	2,27%	$ 7.316.931	$ 166.369
18,12%	JUNIO	2020	30	2,27%	$ 7.316.931	$ 165.728
18,12%	JULIO	2020	30	2,27%	$ 7.316.931	$ 165.728
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,29%	$ 7.316.931	$ 167.283
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,29%	$ 7.316.931	$ 167.832
18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,26%	$ 7.316.931	$ 165.454
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,23%	$ 7.316.931	$ 163.168
17,46%	DICIEMBRE	2020	30	2,18%	$ 7.316.931	$ 159.692
17,32%	ENERO	2021	30	2,16%	$ 7.316.931	$ 158.412
17,54%	FEBRERO	2021	30	2,19%	$ 7.316.931	$ 160.424
17,41%	MARZO	2021	30	2,18%	$ 7.316.931	$ 159.235
17,31%	ABRIL	2021	30	2,16%	$ 7.316.931	$ 158.320
17,22%	MAYO	2021	30	2,15%	$ 7.316.931	$ 157.497
17,21%	JUNIO	2021	30	2,15%	$ 7.316.931	$ 157.405
17,18%	JULIO	2021	30	2,15%	$ 7.316.931	$ 157.131
17,24%	AGOSTO	2021	30	2,16%	$ 7.316.931	$ 157.680
17,19%	SEPTIEMBRE	2021	30	2,15%	$ 7.316.931	$ 157.223
17,08%	OCTUBRE	2021	30	2,14%	$ 7.316.931	$ 156.216
17,27%	NOVIEMBRE	2021	30	2,16%	$ 7.316.931	$ 157.954
17,46%	DICIEMBRE	2021	30	2,18%	$ 7.316.931	$ 159.692
17,66%	ENERO	2022	30	2,21%	$ 7.316.931	$ 161.521
18,30%	FEBRERO	2022	30	2,29%	$ 7.316.931	$ 167.375
18,47%	MARZO	2022	30	2,31%	$ 7.316.931	$ 168.930
19,05%	ABRIL	2022	30	2,38%	$ 7.316.931	$ 174.234
19,71%	MAYO	2022	30	2,46%	$ 7.316.931	$ 180.271
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						$ 7.981.894
TOTAL INTERESES CORRIENTES						$ 575.196
OTROS CONCEPTOS						$ 64.806
TOTAL OBLIGACIÓN						$ 15.938.827

Grupo Legal Asesorías

19,63%	OCTUBRE	2018	30	2,45%	$ 2.810.154	$ 68.954
19,49%	NOVIEMBRE	2018	30	2,44%	$ 2.810.154	$ 68.462
19,40%	DICIEMBRE	2018	30	2,43%	$ 2.810.154	$ 68.146
19,16%	ENERO	2019	30	2,39%	$ 2.810.154	$ 67.303
19,70%	FEBRERO	2019	30	2,46%	$ 2.810.154	$ 69.200
19,37%	MARZO	2019	30	2,42%	$ 2.810.154	$ 68.041
19,32%	ABRIL	2019	30	2,41%	$ 2.810.154	$ 67.865
19,34%	MAYO	2019	30	2,42%	$ 2.810.154	$ 67.935
19,30%	JUNIO	2019	30	2,41%	$ 2.810.154	$ 67.795
19,28%	JULIO	2019	30	2,41%	$ 2.810.154	$ 67.725
19,32%	AGOSTO	2019	30	2,41%	$ 2.810.154	$ 67.865
19,32%	SEPTIEMBRE	2019	30	2,41%	$ 2.810.154	$ 67.865
19,10%	OCTUBRE	2019	30	2,39%	$ 2.810.154	$ 67.092
19,03%	NOVIEMBRE	2019	30	2,38%	$ 2.810.154	$ 66.847
18,91%	DICIEMBRE	2019	30	2,36%	$ 2.810.154	$ 66.425
18,77%	ENERO	2020	30	2,35%	$ 2.810.154	$ 65.933
19,06%	FEBRERO	2020	30	2,38%	$ 2.810.154	$ 66.952
18,95%	MARZO	2020	30	2,37%	$ 2.810.154	$ 66.566
18,69%	ABRIL	2020	30	2,34%	$ 2.810.154	$ 65.652
18,19%	MAYO	2020	30	2,27%	$ 2.810.154	$ 63.896
18,12%	JUNIO	2020	30	2,27%	$ 2.810.154	$ 63.650
18,12%	JULIO	2020	30	2,27%	$ 2.810.154	$ 63.650
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,29%	$ 2.810.154	$ 64.247
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,29%	$ 2.810.154	$ 64.458
18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,26%	$ 2.810.154	$ 63.545
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,23%	$ 2.810.154	$ 62.666
17,46%	DICIEMBRE	2020	30	2,18%	$ 2.810.154	$ 61.332
17,32%	ENERO	2021	30	2,16%	$ 2.810.154	$ 60.840
17,54%	FEBRERO	2021	30	2,19%	$ 2.810.154	$ 61.613
17,41%	MARZO	2021	30	2,18%	$ 2.810.154	$ 61.156
17,31%	ABRIL	2021	30	2,16%	$ 2.810.154	$ 60.805
17,22%	MAYO	2021	30	2,15%	$ 2.810.154	$ 60.489
17,21%	JUNIO	2021	30	2,15%	$ 2.810.154	$ 60.453
17,18%	JULIO	2021	30	2,15%	$ 2.810.154	$ 60.348
17,24%	AGOSTO	2021	30	2,16%	$ 2.810.154	$ 60.559
17,19%	SEPTIEMBRE	2021	30	2,15%	$ 2.810.154	$ 60.383
17,08%	OCTUBRE	2021	30	2,14%	$ 2.810.154	$ 59.997
17,27%	NOVIEMBRE	2021	30	2,16%	$ 2.810.154	$ 60.664
17,46%	DICIEMBRE	2021	30	2,18%	$ 2.810.154	$ 61.332
17,66%	ENERO	2022	30	2,21%	$ 2.810.154	$ 62.034
18,30%	FEBRERO	2022	30	2,29%	$ 2.810.154	$ 64.282
18,47%	MARZO	2022	30	2,31%	$ 2.810.154	$ 64.879

19,05%	ABRIL	2022	30	2,38%	$ 2.810.154	$ 66.917
19,71%	MAYO	2022	30	2,46%	$ 2.810.154	$ 69.235
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						$ 2.922.644
OTROS CONCEPTOS						$ 40.931
TOTAL OBLIGACIÓN						$ 5.773.729

TOTAL OBLIGACIÓNES

OBLIGACIÓN 725086400095201	$ 49.043.549
OBLIGACIÓN 725086400075446	$ 15.938.827
OBLIGACIÓN 4481860001700449	$ 5.773.729
AGENCIAS EN DERECHO	$ 1.731.000
TOTAL OBLIGACIÓNES	$ 72.487.105

A la fecha, el demandado adeuda conforme a la liquidación de crédito allegada la suma de SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE ($72.487.105) más la suma correspondiente a la liquidación de costas.

De (la) señor (a) Juez,

Atentamente,

HOLLMAN DAVID RODRÍGUEZ RINCÓN ROJAS
C.C. No. 1.057.585.687 de Sogamoso – Boyacá
T.P. No. 252.866 C.S. de la Judicatura.

OBLIGACIÓN 4481860001700449

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
19,94%	AGOSTO	2018	3	2,49%	$ 2.810.154	$ 7.004
19,81%	SEPTIEMBRE	2018	30	2,48%	$ 2.810.154	$ 69.586

19,05%	ABRIL	2022	30	2,38%	$ 2.810.154	$ 66.917
19,71%	MAYO	2022	30	2,46%	$ 2.810.154	$ 69.235
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						$ 2.922.644
OTROS CONCEPTOS						$ 40.931
TOTAL OBLIGACIÓN						$ 5.773.729

TOTAL OBLIGACIÓNES

OBLIGACIÓN 725086400095201	$ 49.043.549
OBLIGACIÓN 725086400075446	$ 15.938.827
OBLIGACIÓN 4481860001700449	$ 5.773.729
AGENCIAS EN DERECHO	$ 1.731.000
TOTAL OBLIGACIÓNES	$ 72.487.105

A la fecha, el demandado adeuda conforme a la liquidación de crédito allegada la suma de SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE ($72.487.105) más la suma correspondiente a la liquidación de costas.

De (la) señor (a) Juez,

Atentamente,

HOLLMAN DAVID RODRÍGUEZ RINCÓN ROJAS
C.C. No. 1.057.585.687 de Sogamoso – Boyacá
T.P. No. 252.866 C.S. de la Judicatura.

77

Grupo Legal Asesorías

SEÑOR (A)
JUEZ (A) PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA – CASANARE
E. S. D.

RADICADO: 2019 – 00426
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HERMINDA NAVARRETE CARVAJAL

HOLLMAN DAVID RODRÍGUEZ RINCÓN, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.585.687 expedida en Sogamoso, abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 252.866 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., de manera atenta, por medio del presente escrito me permito allegar liquidación de crédito de conformidad con el título base de la ejecución y el auto que libró mandamiento de pago.

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
19,94%	AGOSTO	2018	29	2,49%	$ 6.731.621	$ 162.193
19,81%	SEPTIEMBRE	2018	30	2,48%	$ 6.731.621	$ 166.692
19,63%	OCTUBRE	2018	30	2,45%	$ 6.731.621	$ 165.177
19,49%	NOVIEMBRE	2018	30	2,44%	$ 6.731.621	$ 163.999
19,40%	DICIEMBRE	2018	30	2,43%	$ 6.731.621	$ 163.242
19,16%	ENERO	2019	30	2,39%	$ 6.731.621	$ 161.222
19,70%	FEBRERO	2019	30	2,46%	$ 6.731.621	$ 165.766
19,37%	MARZO	2019	30	2,42%	$ 6.731.621	$ 162.989
19,32%	ABRIL	2019	30	2,41%	$ 6.731.621	$ 162.569
19,34%	MAYO	2019	30	2,42%	$ 6.731.621	$ 162.737
19,30%	JUNIO	2019	30	2,41%	$ 6.731.621	$ 162.400
19,28%	JULIO	2019	30	2,41%	$ 6.731.621	$ 162.232
19,32%	AGOSTO	2019	30	2,41%	$ 6.731.621	$ 162.569
19,32%	SEPTIEMBRE	2019	30	2,41%	$ 6.731.621	$ 162.569
19,10%	OCTUBRE	2019	30	2,39%	$ 6.731.621	$ 160.717
19,03%	NOVIEMBRE	2019	30	2,38%	$ 6.731.621	$ 160.128
18,91%	DICIEMBRE	2019	30	2,36%	$ 6.731.621	$ 159.119
18,77%	ENERO	2020	30	2,35%	$ 6.731.621	$ 157.941
19,06%	FEBRERO	2020	30	2,38%	$ 6.731.621	$ 160.381
18,95%	MARZO	2020	30	2,37%	$ 6.731.621	$ 159.455
18,69%	ABRIL	2020	30	2,34%	$ 6.731.621	$ 157.267
18,19%	MAYO	2020	30	2,27%	$ 6.731.621	$ 153.060
18,12%	JUNIO	2020	30	2,27%	$ 6.731.621	$ 152.471
18,12%	JULIO	2020	30	2,27%	$ 6.731.621	$ 152.471
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,29%	$ 6.731.621	$ 153.902
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,29%	$ 6.731.621	$ 154.407

78

Grupo Legal Asesorías

18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,26%	$ 6.731.621	$ 152.219
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,23%	$ 6.731.621	$ 150.115
17,46%	DICIEMBRE	2020	30	2,18%	$ 6.731.621	$ 146.918
17,32%	ENERO	2021	30	2,16%	$ 6.731.621	$ 145.740
17,54%	FEBRERO	2021	30	2,19%	$ 6.731.621	$ 147.591
17,41%	MARZO	2021	30	2,18%	$ 6.731.621	$ 146.497
17,31%	ABRIL	2021	30	2,16%	$ 6.731.621	$ 145.655
17,22%	MAYO	2021	30	2,15%	$ 6.731.621	$ 144.898
17,21%	JUNIO	2021	30	2,15%	$ 6.731.621	$ 144.814
17,18%	JULIO	2021	30	2,15%	$ 6.731.621	$ 144.562
17,24%	AGOSTO	2021	30	2,16%	$ 6.731.621	$ 145.066
17,19%	SEPTIEMBRE	2021	30	2,15%	$ 6.731.621	$ 144.646
17,08%	OCTUBRE	2021	30	2,14%	$ 6.731.621	$ 143.720
17,27%	NOVIEMBRE	2021	30	2,16%	$ 6.731.621	$ 145.319
17,46%	DICIEMBRE	2021	30	2,18%	$ 6.731.621	$ 146.918
17,66%	ENERO	2022	30	2,21%	$ 6.731.621	$ 148.601
18,30%	FEBRERO	2022	30	2,29%	$ 6.731.621	$ 153.986
18,47%	MARZO	2022	30	2,31%	$ 6.731.621	$ 155.416
19,05%	ABRIL	2022	30	2,38%	$ 6.731.621	$ 160.297
19,71%	MAYO	2022	30	2,46%	$ 6.731.621	$ 165.850
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						$ 7.146.502
TOTAL INTERESES CORRIENTES						$ 580.667
OTROS CONCEPTOS						$ 17.036
AGENCIAS ES DERECHO						$ 330.000
TOTAL OBLIGACIÓN						$ 14.805.826

A la fecha, el demandado adeuda conforme a la liquidación de crédito allegada la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($14.805.826) más la suma correspondiente a la liquidación de costas.

De (la) señor (a) Juez,

Atentamente,

HOLLMAN DAVID RODRÍGUEZ RINCÓN ROJAS
C.C. No. 1.057.585.687 de Sogamoso – Boyacá
T.P. No. 252.866 C.S. de la Judicatura.

S2

Grupo Legal Asesorías

SEÑOR (A)
JUEZ (A) PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA – CASANARE
E. S. D.

RADICADO: 2019 – 00565
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HECTOR JULIO VARGAS

HOLLMAN DAVID RODRÍGUEZ RINCÓN, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.585.687 expedida en Sogamoso, abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 252.866 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., de manera atenta, por medio del presente escrito me permito allegar liquidación de crédito de conformidad con el título base de la ejecución y el auto que libró mandamiento de pago.

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
19,81%	SEPTIEMBRE	2018	16	2,48%	$ 9.583.290	$ 126.563
19,63%	OCTUBRE	2018	30	2,45%	$ 9.583.290	$ 235.150
19,49%	NOVIEMBRE	2018	30	2,44%	$ 9.583.290	$ 233.473
19,40%	DICIEMBRE	2018	30	2,43%	$ 9.583.290	$ 232.395
19,16%	ENERO	2019	30	2,39%	$ 9.583.290	$ 229.520
19,70%	FEBRERO	2019	30	2,46%	$ 9.583.290	$ 235.989
19,37%	MARZO	2019	30	2,42%	$ 9.583.290	$ 232.035
19,32%	ABRIL	2019	30	2,41%	$ 9.583.290	$ 231.436
19,34%	MAYO	2019	30	2,42%	$ 9.583.290	$ 231.676
19,30%	JUNIO	2019	30	2,41%	$ 9.583.290	$ 231.197
19,28%	JULIO	2019	30	2,41%	$ 9.583.290	$ 230.957
19,32%	AGOSTO	2019	30	2,41%	$ 9.583.290	$ 231.436
19,32%	SEPTIEMBRE	2019	30	2,41%	$ 9.583.290	$ 231.436
19,10%	OCTUBRE	2019	30	2,39%	$ 9.583.290	$ 228.801
19,03%	NOVIEMBRE	2019	30	2,38%	$ 9.583.290	$ 227.963
18,91%	DICIEMBRE	2019	30	2,36%	$ 9.583.290	$ 226.525
18,77%	ENERO	2020	30	2,35%	$ 9.583.290	$ 224.848
19,06%	FEBRERO	2020	30	2,38%	$ 9.583.290	$ 228.322
18,95%	MARZO	2020	30	2,37%	$ 9.583.290	$ 227.004
18,69%	ABRIL	2020	30	2,34%	$ 9.583.290	$ 223.890
18,19%	MAYO	2020	30	2,27%	$ 9.583.290	$ 217.900
18,12%	JUNIO	2020	30	2,27%	$ 9.583.290	$ 217.062
18,12%	JULIO	2020	30	2,27%	$ 9.583.290	$ 217.062
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,29%	$ 9.583.290	$ 219.098
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,29%	$ 9.583.290	$ 219.817
18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,26%	$ 9.583.290	$ 216.702
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,23%	$ 9.583.290	$ 213.707

53

Grupo Legal Asesorías

17,46%	DICIEMBRE	2020	30	2,18%	$ 9.583.290	$ 209.155
17,32%	ENERO	2021	30	2,16%	$ 9.583.290	$ 207.478
17,54%	FEBRERO	2021	30	2,19%	$ 9.583.290	$ 210.114
17,41%	MARZO	2021	30	2,18%	$ 9.583.290	$ 208.556
17,31%	ABRIL	2021	30	2,16%	$ 9.583.290	$ 207.358
17,22%	MAYO	2021	30	2,15%	$ 9.583.290	$ 206.280
17,21%	JUNIO	2021	30	2,15%	$ 9.583.290	$ 206.161
17,18%	JULIO	2021	30	2,15%	$ 9.583.290	$ 205.801
17,24%	AGOSTO	2021	30	2,16%	$ 9.583.290	$ 206.520
17,19%	SEPTIEMBRE	2021	30	2,15%	$ 9.583.290	$ 205.921
17,08%	OCTUBRE	2021	30	2,14%	$ 9.583.290	$ 204.603
17,27%	NOVIEMBRE	2021	30	2,16%	$ 9.583.290	$ 206.879
17,46%	DICIEMBRE	2021	30	2,18%	$ 9.583.290	$ 209.155
17,66%	ENERO	2022	30	2,21%	$ 9.583.290	$ 211.551
18,30%	FEBRERO	2022	30	2,29%	$ 9.583.290	$ 219.218
18,47%	MARZO	2022	30	2,31%	$ 9.583.290	$ 221.254
19,05%	ABRIL	2022	30	2,38%	$ 9.583.290	$ 228.202
19,71%	MAYO	2022	30	2,46%	$ 9.583.290	$ 236.108
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						$ 9.832.280
TOTAL INTERESES CORRIENTES						$ 955.816
OTROS CONCEPTOS						$ 193.914
AGENCIAS ES DERECHO						$ 489.000
TOTAL OBLIGACIÓN						$ 21.054.300

A la fecha, el demandado adeuda conforme a la liquidación de crédito allegada la suma de VENTIUN MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE ($21.054.300) más la suma correspondiente a la liquidación de costas.

De (la) señor (a) Juez,

Atentamente,

HOLLMAN DAVID RODRÍGUEZ RINCÓN ROJAS
C.C. No. 1.057.585.687 de Sogamoso – Boyacá
T.P. No. 252.866 C.S. de la Judicatura.

52

Grupo Legal Asesorías

SEÑOR (A)
JUEZ (A) PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA – CASANARE
E. S. D.

RADICADO:
REFERENCIA: 2019 – 00565
DEMANDANTE: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDADO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
HECTOR JULIO VARGAS

HOLLMAN DAVID RODRÍGUEZ RINCÓN, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.585.687 expedida en Sogamoso, abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 252.866 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., de manera atenta, por medio del presente escrito me permito allegar liquidación de crédito de conformidad con el título base de la ejecución y el auto que libró mandamiento de pago.

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
19,81%	SEPTIEMBRE	2018	16	2,48%	$ 9.583.290	$ 126.563
19,63%	OCTUBRE	2018	30	2,45%	$ 9.583.290	$ 235.150
19,49%	NOVIEMBRE	2018	30	2,44%	$ 9.583.290	$ 233.473
19,40%	DICIEMBRE	2018	30	2,43%	$ 9.583.290	$ 232.395
19,16%	ENERO	2019	30	2,39%	$ 9.583.290	$ 229.520
19,70%	FEBRERO	2019	30	2,46%	$ 9.583.290	$ 235.989
19,37%	MARZO	2019	30	2,42%	$ 9.583.290	$ 232.035
19,32%	ABRIL	2019	30	2,41%	$ 9.583.290	$ 231.436
19,34%	MAYO	2019	30	2,42%	$ 9.583.290	$ 231.676
19,30%	JUNIO	2019	30	2,41%	$ 9.583.290	$ 231.197
19,28%	JULIO	2019	30	2,41%	$ 9.583.290	$ 230.957
19,32%	AGOSTO	2019	30	2,41%	$ 9.583.290	$ 231.436
19,32%	SEPTIEMBRE	2019	30	2,41%	$ 9.583.290	$ 231.436
19,10%	OCTUBRE	2019	30	2,39%	$ 9.583.290	$ 228.801
19,03%	NOVIEMBRE	2019	30	2,38%	$ 9.583.290	$ 227.963
18,91%	DICIEMBRE	2019	30	2,36%	$ 9.583.290	$ 226.525
18,77%	ENERO	2020	30	2,35%	$ 9.583.290	$ 224.848
19,06%	FEBRERO	2020	30	2,38%	$ 9.583.290	$ 228.322
18,95%	MARZO	2020	30	2,37%	$ 9.583.290	$ 227.004
18,69%	ABRIL	2020	30	2,34%	$ 9.583.290	$ 223.890
18,19%	MAYO	2020	30	2,27%	$ 9.583.290	$ 217.900
18,12%	JUNIO	2020	30	2,27%	$ 9.583.290	$ 217.062
18,12%	JULIO	2020	30	2,27%	$ 9.583.290	$ 217.062
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,29%	$ 9.583.290	$ 219.098
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,29%	$ 9.583.290	$ 219.817
18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,26%	$ 9.583.290	$ 216.702
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,23%	$ 9.583.290	$ 213.707

53

Grupo Legal Asesorías

17,46%	DICIEMBRE	2020	30	2,18%	$ 9.583.290	$ 209.155
17,32%	ENERO	2021	30	2,16%	$ 9.583.290	$ 207.478
17,54%	FEBRERO	2021	30	2,19%	$ 9.583.290	$ 210.114
17,41%	MARZO	2021	30	2,18%	$ 9.583.290	$ 208.556
17,31%	ABRIL	2021	30	2,16%	$ 9.583.290	$ 207.358
17,22%	MAYO	2021	30	2,15%	$ 9.583.290	$ 206.280
17,21%	JUNIO	2021	30	2,15%	$ 9.583.290	$ 206.161
17,18%	JULIO	2021	30	2,15%	$ 9.583.290	$ 205.801
17,24%	AGOSTO	2021	30	2,16%	$ 9.583.290	$ 206.520
17,19%	SEPTIEMBRE	2021	30	2,15%	$ 9.583.290	$ 205.921
17,08%	OCTUBRE	2021	30	2,14%	$ 9.583.290	$ 204.603
17,27%	NOVIEMBRE	2021	30	2,16%	$ 9.583.290	$ 206.879
17,46%	DICIEMBRE	2021	30	2,18%	$ 9.583.290	$ 209.155
17,66%	ENERO	2022	30	2,21%	$ 9.583.290	$ 211.551
18,30%	FEBRERO	2022	30	2,29%	$ 9.583.290	$ 219.218
18,47%	MARZO	2022	30	2,31%	$ 9.583.290	$ 221.254
19,05%	ABRIL	2022	30	2,38%	$ 9.583.290	$ 228.202
19,71%	MAYO	2022	30	2,46%	$ 9.583.290	$ 236.108
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						$ 9.832.280
TOTAL INTERESES CORRIENTES						$ 955.816
OTROS CONCEPTOS						$ 193.914
AGENCIAS ES DERECHO						$ 489.000
TOTAL OBLIGACIÓN						$ 21.054.300

A la fecha, el demandado adeuda conforme a la liquidación de crédito allegada la suma de VENTIUN MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE ($21.054.300) más la suma correspondiente a la liquidación de costas.

De (la) señor (a) Juez,

Atentamente,

HOLLMAN DAVID RODRÍGUEZ RINCÓN ROJAS
C.C. No. 1.057.585.687 de Sogamoso – Boyacá
T.P. No. 252.866 C.S. de la Judicatura.

Traslado 11 de 2022
Se corre traslado de la liquidación del crédito de conformidad con el artículo del C.G.P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIO
DE VILLA NUEVA
JUZGADO PRIMA SOLO MUNICIPAL

Grupo legal Asesorias
GrupolegalAsesorias@gmail.com
Cra 25 N° 10 - 22 Piso 2 / Cel: 319 242 70 90

Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva - Casanare
E.S.D.

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Caja Cooperativa Petrolera –COOPETROL-
Demandado: Edith Rocio Morales Zea
Radicado: 2021-00497
Referencia: Liquidación de crédito

PAGARÉ 02141474 OBLIGACION 02075128

DESDE	HASTA	DÍAS	INTERES SUPERFINANCIERA	INTERES MORA MENSUAL	PRETENSIÓN	CAPITAL A LIQUIDAR	INTERESES DE PLAZO		INTERESES DE MORA		ABONOS REALIZADOS	SEGUROS	SUB TOTAL
							DEL PERIODO	SALDO ACUM.	DEL PERIODO	SALDO ACUM.			
01/09/2020	30/09/2020	30	27,53%	2,05%	361.685	$ 361.685	$ 743.443	$ 743.443	$ 7.404	$ 7.404		$ 39.921	$ 1.152.453,36
01/10/2020	31/10/2020	31	27,14%	2,02%	368.265	$ 729.950	$ 737.044	$ 1.480.487	$ 15.245	$ 22.649		$ 39.577	$ 2.312.584,47
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76%	2,00%	374.964	$ 1.104.914	$ 730.529	$ 2.211.016	$ 22.051	$ 44.700		$ 39.228	$ 3.479.556,21
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19%	1,96%	371.875	$ 1.476.789	$ 723.895	$ 2.934.911	$ 29.870	$ 74.570		$ 38.871	$ 4.643.867,41
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98%	1,94%	388.731	$ 1.865.520	$ 717.140	$ 3.652.051	$ 37.460	$ 112.030		$ 38.509	$ 5.825.707,48
01/02/2021	28/02/2021	28	20,54%	1,57%	395.802	$ 2.261.322	$ 710.246	$ 4.362.297	$ 33.114	$ 145.144		$ 38.139	$ 7.003.008,08
01/03/2021	31/03/2021	31	26,12%	1,95%	403.003	$ 2.664.325	$ 703.261	$ 5.065.558	$ 53.760	$ 198.904		$ 37.763	$ 8.200.795,12
01/04/2021	30/04/2021	30	25,97%	1,94%	410.334	$ 3.074.659	$ 696.131	$ 5.761.689	$ 59.728	$ 258.632		$ 37.381	$ 9.404.368,64
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83%	1,93%	417.799	$ 3.492.458	$ 688.871	$ 6.450.560	$ 69.764	$ 328.396		$ 36.991	$ 10.617.793,76
01/06/2021	30/06/2021	30	25,82%	1,93%	425.399	$ 3.917.857	$ 681.480	$ 7.132.040	$ 75.711	$ 404.106		$ 36.594	$ 11.836.977,49
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77%	1,93%	433.138	$ 4.350.995	$ 673.954	$ 7.805.994	$ 86.732	$ 490.838		$ 36.190	$ 13.066.991,30
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86%	1,94%	441.017	$ 4.792.012	$ 666.291	$ 8.472.285	$ 95.824	$ 586.662		$ 35.778	$ 14.305.901,13
01/09/2021	08/09/2021	8	25,79%	1,93%	449.040	$ 5.241.052	$ 658.489	$ 9.130.774	$ 26.980	$ 613.642		$ 35.359	$ 15.475.769,05
09/09/2021	30/09/2021	22	25,79%	1,93%	36.314.027	$ 41.555.079		$ 9.130.774	$ 588.273	$ 1.201.915			$ 52.378.069,02
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62%	1,92%		$ 41.555.079		$ 9.130.774	$ 823.998	$ 2.025.913			$ 53.202.066,72
01/11/2021	30/11/2021	30	25,91%	1,94%		$ 41.555.079		$ 9.130.774	$ 805.556	$ 2.831.469			$ 54.007.622,97
01/12/2021	22/12/2021	22	26,19%	1,96%		$ 41.555.079		$ 9.130.774	$ 596.492	$ 3.427.961	$ 586.888		$ 54.017.227,15
23/12/2021	31/12/2021	9	26,19%	1,96%		$ 41.555.079		$ 9.130.774	$ 244.020	$ 3.671.981			$ 54.261.246,68
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49%	1,98%		$ 41.555.079		$ 9.130.774	$ 849.176	$ 4.521.157			$ 55.110.422,53
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45%	2,04%		$ 41.555.079		$ 9.130.774	$ 791.926	$ 5.313.082			$ 55.902.348,42
01/03/2022	31/03/2022	31	27,71%	2,06%		$ 41.555.079		$ 9.130.774	$ 884.217	$ 6.197.300			$ 56.786.565,50
01/04/2022	30/04/2022	30	28,58%	2,12%		$ 41.555.079		$ 9.130.774	$ 879.695	$ 7.076.995			$ 57.666.260,88
01/05/2022	10/05/2022	10	29,57%	2,18%		$ 41.555.079		$ 9.130.774	$ 302.276	$ 7.379.271	$ 1.487.409		$ 56.481.127,52
11/05/2022	31/05/2022	21	29,57%	2,18%		$ 41.555.079		$ 9.130.774	$ 634.779	$ 8.014.049			$ 57.115.906,37
01/06/2022	01/06/2022	1	30,60%	2,25%		$ 41.555.079		$ 9.130.774	$ 31.162	$ 8.045.211			$ 57.147.068,16

Total Capital de Obligación	$ 41.555.079
Total Intereses de Mora	$ 8.045.211
Total Intereses de Plazo	$ 9.130.774
Seguros	$ 490.301
Abonos Realizados	$ 2.074.297
Total Liquidación del Crédito	**$ 57.147.068,16**

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARE
E.S.D

REFERENCIA: DEMANDA VERBAL SUMARIA- RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTE: NOE MENDOZA DUCUARA
DEMANDADA: YENNY DISNEY FERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y OTRO
RADICACIÓN : 2021 – 0640

GLORIA INES GUATAVITA GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.850.818 de Bogotá y T.P. No. 101.933 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderada designada por la Defensoría del Pueblo de la señora **YENNY DISNEY FERNÁNDEZ MARTINEZ,** conforme al poder conferido, procedo dentro del término legal a dar contestación a la DEMANDA VERBAL SUMARIA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO propuesta por el señor NOE MENDOZA DUCUARA y para tal efecto, le solicito se tenga en cuenta lo siguiente:

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Manifiesta mi poderdante que es CIERTO.

AL HECHO SEGUNDO. Manifiesta mi poderdante que es CIERTO y está contemplado en contrato de promesa aportado a la demanda

AL HECHO TERCERO. Manifiesta mi poderdante que es CIERTO, que el valor es el determinado en esta numeral, que ya se pagó la cuota inicial y se acordaron cuotas de $300.000 pesos mensuales, hasta completar el saldo de $20 millones de pesos.

AL HECHO CUARTO. Manifiesta mi poderdante que es CIERTO, que está pactado en la cláusula novena del mencionado contrato de promesa de compraventa.

AL HECHO QUINTO. Manifiesta mi poderdante que es CIERTO, que el predio se recibió de la manera como se dice en este numeral

AL HECHO SEXTO. Manifiesta mi poderdante que NO ES CIERTO, que si se ha cancelado las sumas debidas. Que el día 3 de octubre de 2020 el demandante la requiere por escrito a través de apoderado para que cancele tres (3) cuotas pendientes, las cuales según acuerdo se pagaron al abogado IVÁN CORREA, quedando así condonada la mora y sin incumplimiento de contrato pues se cumplió con lo acordado y se quedó a paz y salvo hasta esa fecha y se emitió recibos de pago, así:

- 11/2020, por valor de trescientos mil pesos ($300.000)
- 11/01/2021, por valor de trescientos mil pesos ($300.000)
- 21/01/2021, por valor de trescientos mil pesos ($300.000)

Se aportan 3 recibos de pago según esta relación. Igualmente, informó mi poderdante, que a partir de esa fecha intentó pagar las siguientes cuotas al abogado IVAN CORREA quien le informó que ya no trabaja para el señor NOE MENDOZA DUCUARA, por lo cual, junto con el esposo se dirigieron a casa del demandante para pagarle la siguiente cuota, pero éste se negó a recibir el dinero aduciendo que ya existía un proceso y que como se debían

42

cuotas no iba a aceptar el pago. Mi poderdante le aclara al sr. NOE que a la fecha estaba al día, según el acuerdo con el abogado y que iba a cancelar la siguiente cuota y aún así se negó a recibir el dinero.

Ante la negativa del sr. NOE, y sin otra alternativa, se inició a consignar mediante giro, los dineros que se iban causando en EFECTY, circunstancia que se le informó al demandante personalmente y mediante llamada telefónica, mensaje de whatsapp con foto de recibo, de las consignaciones que se le habían realizado discriminadas, así:

- 30/03/2021 por valor de seiscientos mil pesos ($600.000) cuota de febrero y marzo
- 05/06/21 por valor de trescientos mil pesos ($300.000) cuota abril
- 28/07/21 por valor de trescientos mil pesos ($300.000) cuota mayo
- 02/09/21 por valor de seiscientos mil pesos ($600.000)cuota junio y julio
- 27/10/21 por valor de seiscientos mil pesos ($600.000) cuota agosto y septiembre
- 02/12/21 por valor de trescientos mil pesos ($300.000) cuota de octubre
- 20/01/22 por valor de seiscientos mil pesos ($600.000) cuota de noviembre y diciembre
- 23/02/22 por valor de trescientos mil pesos ($300.000) cuota de enero que se canceló a la cuenta del Juzgado, quedando por pagar las cuotas que se van causando con el trámite.

Para demostrar que no es cierto el incumplimiento que el demandado alega, se anexan los soportes que afirman los pagos y que mi poderdante está al día, todos los recibos son del 2021. Es evidente que el inconveniente lo origina el aquí demandante y lo alega a su favor, pues esta demanda se presenta después de haber llegado a un acuerdo con el abogado y pagado la obligación. Al momento en que el sr. NOÉ, se negó a recibir el dinero de las cuotas del 2021 y habiendo ya aceptado acuerdo a través de apoderado, quedando en este escrito consignado las condiciones del acuerdo para el pago, inciso 4 del documento requerimiento que dice ***"lo anterior lo hago para evitar posibles demandas jurídicas, embargos de dinero, bienes muebles e inmuebles, costos innecesarios para las partes, ya que usted es consciente del incumplimiento en el contrato."*** Según lo acordado con el abogado, el pago evitaría todos los inconvenientes, como constitución en mora, incumplimiento, demandas y por ende cobro de cláusula penal, es claro el acuerdo y el pago realizado, evitaría consecuencias, que el sr. NOE, no respeto.

AL HECHO SÉPTIMO. Manifiesta mi poderdante que NO ES CIERTO lo afirmado por el demandante, es el sr. NOÉ, quien envía al hermano y otras personas, quienes se meten a los predios con palas a abrir huecos y poner cercas sin autorización de los propietarios actuales de los lotes vendidos y de ello hay videos y fotos, pero son inútiles e infructuosos para este proceso, además hay diligencias realizadas ante Inspeccion de Policia de otras vecinas que han sido víctimas del actuar del Sr. NOÉ, él dice que mi poderdante pelea, y es solo por que ha salido a respaldar a las vecinas y a proteger sus derechos como compradores de estos predios.

AL HECHO OCTAVO. Manifiesta mi poderdante que ES PARCIALMENTE CIERTO, que el demandante los citó, que ella recibió la citación, pero, que por equivocación se presentaron fue a la Inspeccion de Policia, que queda en el mismo edificio, cuando llegaron a la Personería, el Sr. NOE salía, y ya habían dejado constancia de que no habían comparecido, fue una confusión, y esto no lo explica el demandante, tampoco dice que se disculparon con él al verlo salir de la Personería, nunca fue intencional, ni trataron de evadir la cita y falta a la verdad.

43

A LAS PRETENSIONES:

A LA PRIMERA: Manifiesta mi poderdante oponerse, dado, que ha realizado todos los pagos y en cuanto a la mora, cuando se hizo el acuerdo con el abogado autorizado por el demandante, los condonó y recibió el pago de dineros, después el Sr. NOE MENDOZA DUCUARA se negó a recibir las otras cuotas y se le consignaron por Efecty, en la forma ya descrita en esta contestación, ante la imposibilidad de actuar de otra forma.

A LA SEGUNDA: Manifiesta mi poderdante oponerse, pues el dinero se ha consignado en su totalidad y no hay deuda pendiente, es decir no se ha configurado causal invocada para lo pretendido.

A LA TERCERA: Manifiesta mi poderdante oponerse, puesto que no se está incumpliendo. Es el demandante, quien origina este presunto incumplimiento al negarse a recibir los pagos, so pretexto de la existencia de una demanda, y fuerza inicialmente ante la negativa de información del proceso a consignar los dineros y a que le notificaron de esta circunstancia por varios medios como llamada telefónica, mensaje de whatsapp con fotos de recibos etc. quedando inclusive en forma personal informado de esta circunstancia. Por lo que ese incumplimiento no se ha dado legalmente, de configurarse esta circunstancia, fue originado y obligado por quien es demandante en este caso.

A LA CUARTA: Manifiesta mi poderdante, oponersea que se condene en costas y al pago de honorarios profesionales de la apoderada del demandante , toda vez que mi poderdante no ha incumplido el contrato de promesa de compraventa y se tenga en cuenta el amparo de pobreza solicitado.

EXCEPCIONES

Para invalidar los hechos y las pretensiones de la demanda, me permito proponer las siguientes:

1. COBRO DE LO NO DEBIDO

Esta excepción de cobro de lo No debido se basa, en que el demandante está cobrando cuotas que ya fueron canceladas tal como se evidencia de los recibos que se allegan como pruebas en la contestación de la demanda.
TOTAL ABONOS HASTA ENERO DE 2022 POR VALOR DE TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($13'400.000)

2. EXCEPCIÓN DE MALA FE

Se funda esta excepción en que el demandante, ha incurrido en mala fe, puesto que conoce que se le ha cumplido y se niega a reconocer los pagos realizados, situación está, que la parte demandante desconoce, ocultando, disfrazando y desconociendo la realidad de los hechos.

3. LA EXCEPCIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO

Al que se refiere el artículo 1606 del C. C., consistente en que en los contratos bilaterales, ninguna de las partes está en mora de cumplir con su obligación mientras la otra no cumpla la suya o no se allane a cumplir en el lugar, modo y tiempos debidos. En el presente caso mi poderdante está presta a seguir cumpliendo con sus obligaciones, como lo ha

venido haciendo, y además mi poderdante no ha incumplido el contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA, el cual degenera en la sanción de la CLÁUSULA PENAL, aplicable a quien incumple; Incumplimiento que se imputa a los prometientes compradores y es el **demandante en el presente proceso**, QUIEN A INCUMPLIDO, pues no ha querido recibir los abonos pactados y a lo cual se obligó el prometiente vendedor. Si hubo excepción de contrato no cumplido, mi poderdante no está en mora de cumplir con su obligación, y no debe ni perjuicios ni cláusula penal que demanda el actor (Art. 1594 C. C.).

4. EXCEPCIÓN DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA.

Con base en la anterior excepción propuesta sobre la "CLÁUSULA PENAL", que jamás han surgido a la vida jurídica, y sobre el cobro de las cuotas pactadas que ya fueron canceladas.

5. EXCEPCIÓN GENÉRICA

Solicito señor juez, que conformidad a lo establecido en el código General del Proceso en su artículo 282, establece "Si el juez encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar todas las pretensiones de la demanda, debe abstenerse de examinar las restantes. En este caso si el superior considera infundada aquella excepción resolverá sobre las otras, aunque quien la alegó no haya apelado la sentencia". Con base en lo anterior solicito al señor Juez, que, si encuentra probada alguna excepción, se abstenga de revisar las demás

PRUEBAS

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta los siguientes documentos, que anexo para que sirvan como pruebas en favor de mi poderdante:

1. 11/01/ 2021, por valor de trescientos mil pesos ($300.000)
2. 11/ 2021, por valor de trescientos mil pesos ($300.000)
3. 21/01/2021, por valor de trescientos mil pesos ($300.000)
4. 21/04/21, pantallazo por valor de trescientos mil pesos ($300.000) cuota abril
5. 30/03/2021 por valor de seiscientos mil pesos ($600.000) cuota de febrero y marzo
6. 05/06/21 por valor de trescientos mil pesos ($300.000) cuota mayo
7. 28/07/21 por valor de trescientos mil pesos ($300.000) cuota junio
8. 02/09/21 por valor de seiscientos mil pesos ($600.000)cuota julio y agosto
9. 27/10/21 por valor de seiscientos mil pesos ($600.000) cuota septiembre y octubre
10. 02/12/21 por valor de trescientos mil pesos ($300.000) cuota de noviembre
11. 20/01/22 por valor de seiscientos mil pesos ($600.000) diciembre y enero
12. 23/02/22 por valor de trescientos mil pesos ($300.000) cuota de febrero que se canceló a la cuenta del Juzgado
13. escrito de requerimiento y condiciones del mismo que corresponden a lo alegado por mi poderdante en su contestación.

ANEXOS:

Con la presente contestación de demanda, anexo:
1. Poder para actuar
2. Documentos de pruebas enunciados

45

ACREDITACIÓN PODER / DECRETO 806 DE 2020 ART. 5.

De conformidad a lo establecido en el artículo 5 del decreto 806 de 2020, se manifiesta bajo juramento que el poder a mi otorgado, fue enviado mediante un mensaje de datos, esto es, a mi correo electrónico gguatavita@defensoria.edu.co, lo anterior con el fin de que su despacho tenga certeza de la autenticidad del documento.

I. SOLICITUD ESPECIAL DE AMPARO DE POBREZA

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 151 y ss del CGP, artículo 228 de la Constitución Política (Principio constitucional de la prevalencia del derecho sustancial), solicito respetuosamente a su Despacho conceder u otorgar el **AMPARO DE POBREZA** a la señora **YENNY DISNEY FERNÁNDEZ MARTINEZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. C.C. No. 39.950.887 de Villanueva Casanare, por cuanto no cuenta con recursos económicos para atender los gastos del proceso, es así que, para promover este proceso, se acercó a la Defensoría del Pueblo y previa asignación de abogado se le realizó el estudio socioeconómico.

NOTIFICACIONES

La parte demandante, será notificada en la dirección indicada en la demanda

La demandada: Por medio de correo electrónico linafernandez183@gmail.com, Celular 3206899344

La suscrita a través del correo electrónico gguatavita@defensoria.edu.co, Celular 3128070505 o en la Calle 27 A # 12 A - 16 Villanueva.

Del Señor(a), Juez, con todo respeto,

Del Señor Juez

Atentamente,

C.C. No.51.850.818 de Bogotá
T.P. No 101.933 del C.S. de la J.

59

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARE
E.S.D

REFERENCIA: DEMANDA VERBAL SUMARIA- RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTE: NOE MENDOZA DUCUARA
DEMANDADOS: WIL FERNANDO JOVEL HORTA Y OTRA
RADICACIÓN : 2021 – 0640

GLORIA INES GUATAVITA GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.850.818 de Bogotá y T.P. No. 101.933 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderada designada por la Defensoría del Pueblo del señor **WIL FERNANDO JOVEL HORTA**, conforme al poder conferido, procedo dentro del término legal a dar contestación a la DEMANDA VERBAL SUMARIA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO propuesta por el señor NOE MENDOZA DUCUARA y para tal efecto, le solicito se tenga en cuenta lo siguiente:

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Manifiesta mi poderdante que es CIERTO.

AL HECHO SEGUNDO. Manifiesta mi poderdante que es CIERTO y está contemplado en contrato de promesa aportado a la demanda

AL HECHO TERCERO. Manifiesta mi poderdante que es CIERTO, que el valor es el determinado en esta numeral, que ya se pagó la cuota inicial y se acordaron cuotas de $300.000 pesos mensuales, hasta completar el saldo de $20 millones de pesos.

AL HECHO CUARTO. Manifiesta mi poderdante que es CIERTO, que está pactado en la cláusula novena del mencionado contrato de promesa de compraventa.

AL HECHO QUINTO. Manifiesta mi poderdante que es CIERTO, que el predio se recibió de la manera como se dice en este numeral

AL HECHO SEXTO. Manifiesta mi poderdante que NO ES CIERTO, que si se ha cancelado las sumas debidas. Que el día 3 de octubre de 2020 el demandante la requiere por escrito a través de apoderado para que cancele tres (3) cuotas pendientes, las cuales según acuerdo se pagaron al abogado IVÁN CORREA, quedando así condonada la mora y sin incumplimiento de contrato pues se cumplió con lo acordado y se quedó a paz y salvo hasta esa fecha y se emitió recibos de pago, así:

- 11/2020, por valor de trescientos mil pesos ($300.000)
- 11/01/2021, por valor de trescientos mil pesos ($300.000)
- 21/01/2021, por valor de trescientos mil pesos ($300.000)

Se aportan 3 recibos de pago según esta relación. Igualmente, informó mi poderdante, que a partir de esa fecha intentó pagar las siguientes cuotas al abogado IVAN CORREA quien le informó que ya no trabaja para el señor NOE MENDOZA DUCUARA, por lo cual, junto con el esposo se dirigieron a casa del demandante para pagarle la siguiente cuota, pero éste se negó a recibir el dinero aduciendo que ya existía un proceso y que como se debían

58

cuotas no iba a aceptar el pago. Mi poderdante le aclara al sr. NOE que a la fecha estaba al día, según el acuerdo con el abogado y que iba a cancelar la siguiente cuota y aún así se negó a recibir el dinero.

Ante la negativa del sr. NOE, y sin otra alternativa, se inició a consignar mediante giro, los dineros que se iban causando en EFECTY, circunstancia que se le informó al demandante personalmente y mediante llamada telefónica, mensaje de whatsapp con foto de recibo, de las consignaciones que se le habían realizado discriminadas, así:

- 30/03/2021 por valor de seiscientos mil pesos ($600.000) cuota de febrero y marzo
- 05/06/21 por valor de trescientos mil pesos ($300.000) cuota abril
- 28/07/21 por valor de trescientos mil pesos ($300.000) cuota mayo
- 02/09/21 por valor de seiscientos mil pesos ($600.000)cuota junio y julio
- 27/10/21 por valor de seiscientos mil pesos ($600.000) cuota agosto y septiembre
- 02/12/21 por valor de trescientos mil pesos ($300.000) cuota de octubre
- 20/01/22 por valor de seiscientos mil pesos ($600.000) cuota de noviembre y diciembre
- 23/02/22 por valor de trescientos mil pesos ($300.000) cuota de enero que se canceló a la cuenta del Juzgado, quedando por pagar las cuotas que se van causando con el trámite.

Para demostrar que no es cierto el incumplimiento que el demandado alega, se anexan los soportes que afirman los pagos y que mi poderdante está al día, todos los recibos son del 2021, e incluso el aquí demandante retiró dineros de los consignados en el mes de septiembre y de ello hay constancia en soporte de Efecty que se anexa a esta contestación.

Es evidente que el incumplimiento lo origina el aquí demandante y lo alega a su favor, pues esta demanda se presenta después de haber llegado a un acuerdo con el abogado y pagado la obligación. Al momento en que el sr. NOÉ, se negó a recibir el dinero de las cuotas del 2021 y habiendo ya aceptado acuerdo a través de apoderado, quedando en este escrito consignado las condiciones del acuerdo para el pago, inciso 4 del documento requerimiento que dice ***"lo anterior lo hago para evitar posibles demandas jurídicas, embargos de dinero, bienes muebles e inmuebles, costos innecesarios para las partes, ya que usted es consciente del incumplimiento en el contrato."*** Según lo acordado con el abogado, el pago evitaría todos los inconvenientes, como constitución en mora, incumplimiento, demandas y por ende cobro de cláusula penal, es claro el acuerdo y el pago realizado, evitaría consecuencias, que el sr. NOE, no respeto.

- Las cuotas que el demandante dice no haber recibido durante el año 2021, certifica la entidad EFECTY, en donde consignó la señora JOHANA PAOLA FERNANDEZ MARTINEZ, familiar de uno de los demandados que hizo el favor de enviar el dinero la suma de seiscientos mil pesos y en el mismo documento dice que el sr. NOÉ, retiró el dinero el día 21 de septiembre de 2021 a las 9 am, POR LO QUE MIENTE, en la demanda al afirmar que no se pagaron estas cuotas, pues no solo sabía de los pagos sino que hizo retiro de dineros que está negando conocer su existencia. se realizó petición cas- 236018, X8B6L1, para que esta entidad certifique los dineros consignados a favor del demandante durante el 2021 y si ha realizado otros retiros, respuesta que aún está pendiente y se pide desde ya que su señoría admita cuando se tenga la respuesta.

AL HECHO SÉPTIMO. Manifiesta mi poderdante que NO ES CIERTO lo afirmado por el demandante, es el sr. NOÉ, quien envía al hermano y otras personas, quienes se meten a los predios con palas a abrir huecos y poner cercas sin autorización de los propietarios actuales de los lotes vendidos y de ello hay videos y fotos, pero son inútiles e infructuosos para este proceso, además hay diligencias realizadas ante Inspeccion de Policia de otras vecinas que han sido víctimas del actuar del Sr. NOÉ, él dice que mi poderdante pelea, y es solo por que ha salido a respaldar a las vecinas y a proteger sus derechos como compradores de estos predios.

AL HECHO OCTAVO. Manifiesta mi poderdante que ES PARCIALMENTE CIERTO, que el demandante los citó, que ella recibió la citación, pero, que por equivocación se presentaron fue a la Inspeccion de Policia, que queda en el mismo edificio, cuando llegaron a la Personería, el Sr. NOE salía, y ya habían dejado constancia de que no habían comparecido, fue una confusión, y esto no lo explica el demandante, tampoco dice que se disculparon con él al verlo salir de la Personería, nunca fue intencional, ni trataron de evadir la cita y falta a la verdad.

A LAS PRETENSIONES:

A LA PRIMERA: Manifiesta mi poderdante oponerse, dado que ha realizado todos los pagos y en cuanto a la mora, cuando se hizo el acuerdo con el abogado autorizado por el demandante, los condonó y recibió el pago de dineros, después el Sr. NOE MENDOZA DUCUARA se negó a recibir las otras cuotas y se le consignaron por Efecty, en la forma ya descrita en esta contestación, ante la imposibilidad de actuar de otra forma.

A LA SEGUNDA: Manifiesta mi poderdante oponerse, pues el dinero se ha consignado en su totalidad y no hay deuda pendiente, es decir no se ha configurado causal invocada para lo pretendido.

A LA TERCERA: Manifiesta mi poderdante oponerse, puesto que no se está incumpliendo. Es el demandante, quien origina este presunto incumplimiento al negarse a recibir los pagos, so pretexto de la existencia de una demanda, y fuerza inicialmente ante la negativa de información del proceso a consignar los dineros y a que le notificaron de esta circunstancia por varios medios como llamada telefónica, mensaje de whatsapp con fotos de recibos etc. quedando inclusive en forma personal informado de esta circunstancia. Por lo que ese incumplimiento no se ha dado legalmente, de configurarse esta circunstancia, fue originado y obligado por quien es demandante en este caso.

A LA CUARTA: Manifiesta mi poderdante, oponersea que se condene en costas y al pago de honorarios profesionales de la apoderada del demandante , toda vez que mi poderdante no ha incumplido el contrato de promesa de compraventa y se tenga en cuenta el amparo de pobreza solicitado.

EXCEPCIONES

Para invalidar los hechos y las pretensiones de la demanda, me permito proponer las siguientes:

60

1. COBRO DE LO NO DEBIDO

Esta excepción de cobro de lo No debido se basa, en que el demandante está cobrando cuotas que ya fueron canceladas tal como se evidencia de los recibos que se allegan como pruebas en la contestación de la demanda.
TOTAL ABONOS HASTA ENERO DE 2022 POR VALOR DE TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($13'400.000)

2. EXCEPCIÓN DE MALA FE

Se funda esta excepción en que el demandante, ha incurrido en mala fe, puesto que conoce que se le ha cumplido y se niega a reconocer los pagos realizados, situación está, que la parte demandante desconoce, ocultando, disfrazando y desconociendo la realidad de los hechos.

3. LA EXCEPCIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO

Al que se refiere el artículo 1606 del C. C., consistente en que en los contratos bilaterales, ninguna de las partes está en mora de cumplir con su obligación mientras la otra no cumpla la suya o no se allane a cumplir en el lugar, modo y tiempos debidos. En el presente caso mi poderdante está presta a seguir cumpliendo con sus obligaciones, como lo ha venido haciendo, y además mi poderdante no ha incumplido el contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA, el cual degenera en la sanción de la CLÁUSULA PENAL, aplicable a quien incumple; Incumplimiento que se imputa a los prometientes compradores y es el **demandante en el presente proceso**, QUIEN A INCUMPLIDO, pues no ha querido recibir los abonos pactados y a lo cual se obligó el prometiente vendedor. Si hubo excepción de contrato no cumplido, mi poderdante no está en mora de cumplir con su obligación, y no debe ni perjuicios ni cláusula penal que demanda el actor (Art. 1594 C. C.).

4. EXCEPCIÓN DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA.

Con base en la anterior excepción propuesta sobre la "CLÁUSULA PENAL", que jamás han surgido a la vida jurídica, y sobre el cobro de las cuotas pactadas que ya fueron canceladas.

5. EXCEPCIÓN GENÉRICA

Solicito señor juez, que conformidad a lo establecido en el código General del Proceso en su artículo 282, establece "Si el juez encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar todas las pretensiones de la demanda, debe abstenerse de examinar las restantes. En este caso si el superior considera infundada aquella excepción resolverá sobre las otras, aunque quien la alegó no haya apelado la sentencia". Con base en lo anterior solicito al señor Juez, que, si encuentra probada alguna excepción, se abstenga de revisar las demás

PRUEBAS

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta los siguientes documentos, que anexo para que sirvan como pruebas en favor de mi poderdante:

1. 11/01/ 2021, por valor de trescientos mil pesos ($300.000)
2. 11/ 2021, por valor de trescientos mil pesos ($300.000)

3. 21/01/2021, por valor de trescientos mil pesos ($300.000)
4. 21/04/21, pantallazo por valor de trescientos mil pesos ($300.000) cuota abril
5. 30/03/2021 por valor de seiscientos mil pesos ($600.000) cuota de febrero y marzo
6. 05/06/21 por valor de trescientos mil pesos ($300.000) cuota mayo
7. 28/07/21 por valor de trescientos mil pesos ($300.000) cuota junio
8. 02/09/21 por valor de seiscientos mil pesos ($600.000)cuota julio y agosto
9. 27/10/21 por valor de seiscientos mil pesos ($600.000) cuota septiembre y octubre
10. 02/12/21 por valor de trescientos mil pesos ($300.000) cuota de noviembre
11. 20/01/22 por valor de seiscientos mil pesos ($600.000) diciembre y enero
12. 23/02/22 por valor de trescientos mil pesos ($300.000) cuota de febrero que se canceló a la cuenta del Juzgado
13. escrito de requerimiento y condiciones del mismo que corresponden a lo alegado por mi poderdante en su contestación.
14. certificación de efecty del 15 de marzo de 2022, figura consignación y retiro de dineros.
15. constancia de radicación de derecho de petición vía telefónica para que se relacionen consignaciones realizadas a favor del sr. NOÉ, durante el 2021 y ver si ha o no retirado más dineros.
16. DECRETE DE OFICIO SU SEÑORÍA LA RESPUESTA DEL DERECHO DE PETICIÓN QUE ESTÁ PENDIENTE.

ANEXOS:

Con la presente contestación de demanda, anexo:
1. Poder para actuar
2. Documentos de pruebas enunciados

ACREDITACIÓN PODER / DECRETO 806 DE 2020 ART. 5.

De conformidad a lo establecido en el artículo 5 del decreto 806 de 2020, se manifiesta bajo juramento que el poder a mi otorgado, fue enviado mediante un mensaje de datos, esto es, a mi correo electrónico gguatavita@defensoria.edu.co, lo anterior con el fin de que su despacho tenga certeza de la autenticidad del documento.

I. SOLICITUD ESPECIAL DE AMPARO DE POBREZA

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 151 y ss del CGP, artículo 228 de la Constitución Política (Principio constitucional de la prevalencia del derecho sustancial), solicito respetuosamente a su Despacho conceder u otorgar el **AMPARO DE POBREZA** a la señor **WIL FERNANDO JOVEL HORTA,** identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. No. 7.062.815 de Villanueva Casanare, por cuanto no cuenta con recursos económicos para atender los gastos del proceso, es así que, para promover este proceso, se acercó a la Defensoría del Pueblo y previa asignación de abogado se le realizó el estudio socioeconómico.

62

NOTIFICACIONES

La parte demandante, será notificada en la dirección indicada en la demanda

La parte demandada: Por medio de correo electrónico linafernandez183@gmail.com, Celular 3103744371, 3206899344.

La suscrita a través del correo electrónico gguatavita@defensoria.edu.co, Celular 3128070505 o en la Calle 27 A # 12 A - 16 Villanueva.

Del Señor(a), Juez, con todo respeto,

Del Señor Juez

Atentamente,

C.C. No.51.850.818 de Bogotá
T.P. No 101.933 del C.S. de la J.